

ESTADO No. 089

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de junio de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QDF-09201	TRANSMISIONES Y RUEDAS S.A.S	08-06-2022	617	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QDF-09201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero anual 2021, en la plataforma ANNA MINERÍA, toda vez que no se evidencia al momento de la presente evaluación.</p> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 444 del 02 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince</p>

(15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

☐ El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de Construcción y Montaje, por un valor de \$3.985.222, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 444 del 02 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del contrato de concesión, En el concepto técnico PARCAR No. 444 del 02 de junio del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto No. 000660 del 24 de julio de 2018, Auto PAR Cartagena No. 283 del 13 de agosto de 2020, Auto PARCAR-327 del 01 de junio de 2021, Auto PARCAR-129 del 22 de febrero de 2021, Auto PARCAR-355 del 18 de junio de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

☐ El pago del Canon Superficiario correspondiente a la I anualidad de la etapa de Exploración.

☐ El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente al segunda (II) y tercera (III) anualidad de la etapa de exploración.

☐ El pago del Canon Superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

						<p>☐ La póliza minero ambiental por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 2.935.473).</p> <p>☐ El Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 098 de fecha 01 de febrero de 2021.</p> <p>☐ La Licencia Ambiental o certificado expedido por la Autoridad Ambiental competente que de fe del estado de la solicitud no superior a noventa (90) días.</p> <p>☐ El Formato Básico Minero Anual del año 2018, 2019 y 2020, con su respectivo plano de localización y labores realizadas.</p> <p>☐ El Plan de Gestión Social, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 239 del 08 de junio de 2021.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros para que proceda, pronunciarse respecto la solicitud radicada bajo el No. 20211001470002 del 07 de octubre de 2021; De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 444 del 02 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 444 del 02 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LED-14241	FAUSTINO ANTONIO LÓPEZ MORA	08-06-2022	618	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LED-14241, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:

APROBACIONES

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a tercer (II) y cuarto (IV) trimestre de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.374 de fecha 4 de mayo de 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a primer (I), segundo (II), tercer (II) y cuarto (IV) trimestre de 2020, toda vez que se fueron presentados en cero (0). De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.374 de fecha 4 de mayo de 2022

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.374 de fecha 4 de mayo de 2022

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No LED-14241., de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal f) de la ley 685 del 2001, presente la póliza de cumplimiento por un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 92.876.604) y con las siguientes especificaciones indicadas en el ítem 2. 2.. De acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No.374 de fecha 4 de mayo de 2022; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art, 288 de la ley 685 del 2001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al beneficiario del contrato de concesión según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente:

- los formatos básicos mineros FBM anual del año 2021, la plataforma de ANNA MINERIA.
- los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021.

De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 374 del 4 de mayo del 2022; para lo cual

						<p>se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LED-14241, fue emitido concepto técnico N°374 de fecha de 4 mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2. NFORMAR Al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LED-14241, fue emitido concepto técnico N°374 de 4 de mayo de 2022, se determina qué, frente a los requerimientos hechos por la autoridad minera a través de los Autos N°1176 del 14 de diciembre de 2018,N°194 del 12 de marzo de 2019 ,N°846 de 4 de noviembre de 2021, persiste el incumplimiento, Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE REALIZARÁ EL PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>3. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>4. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG8-16051	CEMENTOS ARGOS SA	08-06-2022	619	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LG8-16051, se realizan las siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de</p>

						<p>exploración. De conformidad con lo descrito en el concepto técnico No 382 del 9 de mayo del 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR Al titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° LG8-16051, fue emitido concepto técnico N° 382 de fecha de 9 mayo de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</li> <li>2. INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</li> <li>3. NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</li> </ol>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PCR - 08341	RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S.	08-06-2022	620	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PCR-08341, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Actualización al Programa de Trabajos y Obras y sus complementos presentados como correspondiente al Título Minero No.PCR-08341 teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 449 del 3 de junio del 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Recordar a los titulares RINAGUI Y COMPAÑÍA S.A.S NIT: 830066951 del contrato de concesión No. PCR-08341, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 449 del 3 de junio del 2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 449 del 3 de junio del</p>

						2022
						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	MINEROS S.A.	08-06-2022	621	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-215-1 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 801007664 expedida por la entidad CONFIANZA con vigencia hasta el 8 de mayo del 2023, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del presente concepto técnico No. 451 del 7 de junio del 2022</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver solicitud con oficio N° 20221001861222 de fecha 17-May-2022 (renuncia) no obstante lo anterior, la misma se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que, como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero, fue emitido el Concepto Técnico No. 451 del 7 de junio del 2022 el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	TIL-08031	MAGRE S.A.S.	08-06-2022	622	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16491 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración debitado por el titular el día de 23 de diciembre del 2021, por un valor de \$1.218.459,00; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 453 del 08</p>

					<p>de junio del 2022.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005808, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 453 del 08 de junio del 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAT-16531, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>· El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, toda vez que no se evidencia presentación del mismo en la plataforma Anna minería.</li></ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 453 del 08 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>INFORMAR, al Titular minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 453 del 08 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S.	08-06-2022	623	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16491 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004330 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de noviembre de 2021 hasta 24 de septiembre de 2022, con valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), toda vez que se encuentra bien constituido en valor asegurado, beneficiario y objeto; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAT-16531, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 685 del 2001, la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) del año 2021 y primer (I) trimestre del año 2022, toda vez que revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental SGD de la Agencia Nacional de Minería - ANM, no se ha allegado por parte de la sociedad titular los mencionados formularios para su correspondiente evaluación.</li> </ul> <p>De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>
----	-----------------------	-----------	---------------------------	------------	-----	--

· El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de \$ 4.399.010, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR Al titular minero que, En el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, se determina que frente a los requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad hechos por la autoridad minera a través del Auto PARCAR-605 del 25 de agosto de 2021, persiste el incumplimiento respecto a:

· El pago por concepto del Canon Superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$7.287.506, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

· El pago por concepto del Canon Superficiario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$481.701, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

					<ul style="list-style-type: none"> <li>· El pago por concepto del Canon Superficial correspondiente a la quinta (V) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$1.136.338, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</li> <li>· El acto administrativo que otorga Viabilidad Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.</li> <li>· El Formato Básico Minero anual 2020 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA.</li> <li>· Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2020; el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2021.</li> </ul> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2019, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 36437-0 y evento No. 293302 del 12 de noviembre de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión, que el Formato Básico Minero Anual 2021, presentado a través de la plataforma ANNA MINERÍA, mediante radicado No. 36443-0 y evento No. 293317 del 12 de noviembre de 2021, será evaluado en dicha plataforma; de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que su solicitud de radicado No. 20199110345392 de 08 de octubre 2019 (suspensión de obligaciones), están siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez culmine dicha valoración nos estaremos</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>pronunciando a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros que procedan a corregir/ajustar los saldos faltantes, teniendo en cuenta que en el actual reporte de cartera se encuentran causados unos saldos pendientes de pago por valor de \$54.655.656 correspondiente a la tercera (III) anualidad de Construcción y Montaje, según lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022.</p> <p>INFORMAR, al Titular minero que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido el concepto técnico PARCAR No. 450 del 03 de junio del 2022, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de junio de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA